

RESOLUCIÓN DE GG No. 19  
(6 de febrero de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN GG No. 01 DEL 23 DE MAYO DE 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR – CTE Y EL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN – CIC DE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN”.

EL GERENTE GENERAL DE RENTING DE ANTIOQUIA – EICE – sigla RENTAN, en uso de las facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

Que la Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, vinculada al IDEA.

Que Conforme al párrafo del artículo 11, de la Resolución de Junta Directiva Nro 01, del 19 de mayo de 2023 *“Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de Renting de Antioquia, EICE, Rentan”*, el gerente general reglamentará el presente comité, definiendo sus funciones, procedimientos aplicables y responsabilidades.

Que en uso de la facultad otorgada en el párrafo del artículo 11, el gerente general emitió el día 23 de mayo de 2023, la Resolución GG No. 01, *“Por medio de la cual se reglamenta el Comité Técnico Estructurador y Evaluador – CTE y el Comité Interno de Contratación – CIC de Renting de Antioquia – RENTAN”*.

Que en el artículo 9, de la Resolución de Gerencia 01, se estableció la conformación del Comité Interno de Contratación, así:

#### Integrantes con voz y voto:

Subgerente de Operaciones y Activos.  
Subgerente de Planeación y Estructuración de Proyectos.  
Subgerente de Ejecución.  
Subgerente Administrativo y Financiero.  
Secretario General  
Director Contractual.

#### Integrantes con voz y sin voto:

Jefatura de Control Interno  
Profesionales que conforman el CTE

Que, teniendo en cuenta que entre los miembros que hoy integran el comité interno de contratación – CIC no hace parte el gerente general, el cual es el ordenador del gasto de la entidad, se hace necesario modificar su conformación, para que este se incorpore con voz y voto.

Que en el artículo 12, de la Resolución de Gerencia 01, se estableció que el CIC sesionará válidamente con la presencia mínima de cuatro (4) de sus miembros permanentes que tengan voz y voto y adoptarán decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables habilitados en cada sesión.

Que en razón a los cargos que ocupan los miembros del CIC, su agenda dificulta el tener la presencia mínima de cuatro (4) de sus miembros permanentes para sesionar válidamente, por lo que se hace necesario bajar el mínimo que se requiere para sesionar de 4 a 3, y las decisiones serán válidas con el mayor número de votos de los miembros presentes en la sesión, esto es, por mayoría simple.

En merito de lo anterior, el gerente de la empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO – MODIFICAR** el artículo Noveno de la Resolución GG No.01 de 2023, el cual establece la conformación del comité interno de contratación (CIC), el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO NOVENO – CONFORMACIÓN DEL CIC:** El CIC estará conformado de la siguiente manera:

**1. INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO:**

- 1.1. Subgerente de Operaciones y Activos.
- 1.2. Subgerente de Planeación y Estructuración de Proyectos.
- 1.3. Subgerente de Ejecución.
- 1.4. Subgerente Administrativo y Financiero.
- 1.5. Secretario General.
- 1.6. Director Contractual.
- 1.7. Gerente general o quien este delegue.

**2. INTEGRANTE CON VOZ Y SIN VOTO:**

- 2.1. Jefatura de Control Interno.
- 2.2. Profesionales que conforman el CTE

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que algún cargo de subgerencia, secretaría general o la Dirección Contractual, no se encuentre provista o en encargo para el momento del comité, asistirá con voz y voto, una dirección competente a dicha subgerencia o secretaría por disposición de la Gerencia General.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los integrantes del CIC podrán invitar a los empleados o asesores que consideren pertinentes, para profundizar sobre las particularidades de determinados procesos y necesidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO – MODIFICAR** el artículo Decimo Segundo de la Resolución GG No.01 de 2023, el cual establece el quorum y toma de desiciones del comité interno de contratcion (CIC), dicho articulo se establecera de la siguiente manera:

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – QUORUM Y TOMA DE DECISIONES:** *El CIC sesionará válidamente con la presencia mínima de tres (3) de sus miembros permanentes que tengan voz y voto y se adoptarán decisiones válidas por mayoría simple, esto es, con el mayor número de votos de los miembros presentes en la sesión.*

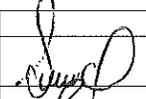
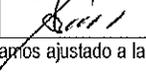
*Ninguno de los integrantes podrá abstenerse de emitir su voto en la respectiva sesión, salvo que haya manifestado algún impedimento o conflicto de intereses en los términos de la ley y este reglamento. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir el empate, el Gerente o su delegado decidirán.*

**ARTÍCULO TERCERO – VIGENCIA Y MODIFICACIONES:** La Resolución GG No. 01 del 23 de Mayo de 2023 continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado en esta resolución y su articulado permanecerá indemne.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA**  
Representante legal  
**RENTING DE ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sara Cristina Velasquez Ortega Directora Jurídica Contractual		01/02/2024
Aprobó:	Pedro Álcario Rojas Quirama Secretario general		02/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

